



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA AMPLIACION DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Para complementar la vigente Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos (Grupo IV-A), se convoca el presente proceso selectivo, que se regirá por las siguientes normas

1.- REQUISITOS:

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación obligatoria
- Nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea;
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente. Si se alegan títulos extranjeros, deben estar homologados.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de estas funciones;
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de estas funciones.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- a) **Prueba teórica eliminatória**, que versará sobre las aptitudes y conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones de Auxiliar Administrativo (test psicotécnico, cálculo, archivo, clasificación, ortografía, etc.), así como conocimientos prácticos de informática a nivel usuario (entorno Windows, Word, Acces, Excel, correo electrónico, Internet).

La fecha de esta prueba se hará pública en la resolución en la que se publique la Lista de Aspirantes indicada en el punto 6.

- b) **Prueba Práctica Eliminatória**, realizada en PC, sobre conocimientos de informática a nivel usuario (entorno Windows, Word, Acces, Excel, correo electrónico, Internet). El PC estará dotado con sistema operativo Windows 7 y paquete Office 2013. El orden de llamamiento se iniciará por la letra prevista para los procesos de selección.

- c) **Fase de concurso** la que se valorarán los méritos previstos en el Baremo que se adjunta como Anexo I y se halla publicado en el siguiente enlace: <http://www.unileon.es/modelos/archivo/comite/20110111130007AcuerdoBaremos07022011.pdf> (páginas 1-3, 17-20).

Los documentos que acrediten los méritos, deberán presentarse únicamente por quienes superen las dos pruebas eliminatorias, en el plazo y forma que la Comisión establezca.

- d) **Entrevista personal** con los aspirantes que hayan superado los ejercicios, si la Comisión la considera necesaria.

3. COMISIÓN DE SELECCIÓN

- Presidente:** El Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue.
Vocales: El Jefe del Servicio de Recursos Humanos.
El Presidente y el Secretario del Comité de Empresa del PAS de la Universidad de León.
Un vocal a propuesta de la Junta de PAS
Secretario: El Director del Área de RRHH, o un funcionario del Servicio de RRHH.



4. SOLICITUDES: Podrán presentarse hasta las 14 horas del día 22 de marzo de 2016, en el Registro General de la Universidad de León (Avda. de la Facultad, 25, bajo), en el modelo que se adjunta como Anexo II, o remitirse en la forma prevista en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si algún aspirante precisa alguna adaptación de tiempo o medios, por razón de minusvalía, deberá indicarlo en la instancia.

5. DOCUMENTACIÓN: Con la instancia deberá presentarse únicamente el documento que acredite el pago de los derechos de examen regulados en el punto 7 (de no registrarse electrónicamente en la propia instancia).

La presentación de la instancia implica la declaración responsable de que se poseen todos los requisitos exigidos en el punto 1. Esta declaración se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del aspirante, con los efectos que procedan en caso de falsedad o inexactitud.

Los restantes documentos (DNI, Título Oficial, acreditación de méritos, etc.), deberán presentarse únicamente por quienes superen las dos pruebas, en el plazo y forma que la Comisión establezca.

Serán anuladas todas las actuaciones de aquellos aspirantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, siendo excluidos del proceso selectivo.

6. LISTA DE ASPIRANTES: Se hará pública en el tablón de anuncios de Rectorado y Web de la Universidad a partir del día 8 de abril, con plazo para subsanar omisiones.

7. DERECHOS DE EXAMEN: 7 euros, que deberán ingresarse en la c/c ES65-2108-4200-87-0032001355, Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria S.A. (EspañaDuro).

8. PUBLICIDAD EN LA WEB: La convocatoria íntegra se halla expuesta en el tablón de anuncios de Rectorado; Avda. de la Facultad, 25, planta baja e incluida en la página Web de la Universidad (*Actualidad, convocatorias urgentes*), en el enlace <http://www.unileon.es/convocatorias-urgentes>, donde se expondrán las resoluciones de la Comisión de Selección que procedan.

9. AMPLIACION DE LA BOLSA Y NORMATIVA: Quienes superen este proceso selectivo, se añadirán, por su orden de calificación total del proceso selectivo (Fase de Oposición + Fase de Concurso), al final de la relación de integrantes de la vigente Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos.

La Bolsa de trabajo resultante se registrará por lo dispuesto en el Acuerdo de 17 de mayo de 2012 sobre contratación laboral temporal.

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/2013102812111850_n_acuerdo_gerencia-comite_de_empresa_contratacion_laboral_temporal.pdf

León, 10 de marzo de 2016.

EL RECTOR

P.D. EL GERENTE

Resolución de 30-05-2012

(B.O.C. y L. de 12-06-2012)



Fdo.: Manuel J. Mallo Sánchez



ANEXO I

ACUERDO GERENCIA- COMITÉ DE EMPRESA SOBRE NORMAS GENERALES DE LOS BAREMOS APLICABLES A LOS PROCESOS DE TRASLADO, PROMOCIÓN INTERNA Y ACCESO LIBRE DEL PAS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

1. El presente acuerdo será de aplicación con carácter general a todos los procesos de traslado, promoción y acceso libre, fijo o temporal, de PAS laboral de la Universidad de León, en el ámbito del Convenio Colectivo del PAS Laboral de la Universidades Públicas de CyL, salvo cuando expresamente no fuese aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el propio convenio.

2. Puntuación máxima de la fase de concurso: 100 puntos, que serán prorrateados a la valoración que en cada convocatoria se establezca para la fase de concurso.

2.1. La puntuación de la fase de concurso se distribuirá en los procesos de traslados, promoción interna y acceso libre a personal fijo de la siguiente forma:

Formación: 40 puntos

Experiencia: 60 puntos

2.2. La estructura de la Fase de Concurso de los procesos de traslados, promoción interna y acceso libre fijo será la siguiente:

Puntuación máxima: 100 puntos

1. EXPERIENCIA de 0 a 60 puntos.

2. FORMACIÓN de 0 a 40 puntos.

2.1. Titulación Oficial Específica de 0 a 32 puntos.

2.2. Formación específica de 0 a 16 puntos.

2.3. Formación general de especial interés de 0 a 8 puntos.

2.4. Formación general del convenio de 0 a 4 puntos.

2.3. En los procesos de acceso libre para personal temporal, la distribución será la siguiente:

Formación: 60 puntos

Experiencia: 40 puntos

En estos procesos de acceso libre para personal temporal, se aplicará el baremo de formación general, multiplicando las puntuaciones de cada mérito por 1,5.

2.4. La estructura de la Fase de Concurso de los procesos de acceso libre temporal será la siguiente:

Puntuación máxima: 100 puntos

1. EXPERIENCIA de 0 a 40 puntos.

2. FORMACIÓN de 0 a 60 puntos.



- | | |
|--|-------------------|
| 2.1. Titulación Oficial Específica | de 0 a 48 puntos. |
| 2.2. Formación específica | de 0 a 24 puntos. |
| 2.3. Formación general de especial interés | de 0 a 12 puntos. |
| 2.4. Formación general del convenio | de 0 a 6 puntos. |

3. Porcentaje del concurso en los procesos selectivos: Con carácter general, el concurso representará el 30% de la puntuación máxima del proceso selectivo, salvo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa.

4. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y su puntuación no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

5. Los candidatos deberán entregar la documentación de los meritos alegados clasificados por los apartados en los que pretenden que se les valore. Lo valorado en un apartado ya no podrá ser valorado nuevamente en el siguiente, con el siguiente orden de prelación: 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4.

6. Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

7. Los baremos aplicables a los distintos procesos serán los que figuran como Anexo a este Acuerdo.

8. Este acuerdo y los baremos se aplicarán a los procesos que se convoquen a partir de la fecha de su firma.

9. Este acuerdo tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por anualidades, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 3 meses respecto a su vencimiento.

León, 7 de febrero de 2011.

BAREMO PROCESOS DE ACCESO LIBRE TEMPORAL

1. EXPERIENCIA.

a) Puntuación máxima: 40 puntos.

b) Antigüedad y desempeño de puestos de trabajo

La antigüedad en cualquier puesto de trabajo y el desempeño de puestos de trabajo directamente relacionados con la plaza convocada, o con el área a la que pertenezca, y en la misma categoría de la plaza, será valorada de la siguiente forma:

- Se valorarán los meses completos acreditados a tiempo completo.
- Las jornadas superiores a tiempo completo computarán como jornadas a tiempo completo.
- Se aplicará la *Tabla de Valoraciones* siguiente.

TRASLADOS EXPERIENCIA	Máximo 60
Antigüedad	0,04
Experiencia específica en la ULE	0,40
Experiencia específica en Universidades Convenio	0,30
Experiencia específica en Administraciones públicas	0,20
Otra experiencia específica	0,10

- Se aplicará la siguiente *Tabla de Supuestos y coeficientes reductores*, los cuales se aplicarán por acumulación multiplicativa.

Supuesto	Reducción
Experiencia a tiempo parcial	Proporcional
Experiencia en distinta categoría (Sólo se valora experiencia en categoría 1 nivel inferior y cualquier nivel superior)	2/5
Experiencia en puestos parcialmente específicos	2/5



- Se sumarán las puntuaciones obtenidas en todos los apartados aplicables, tanto de antigüedad como experiencia.

2. FORMACIÓN

a) Puntuación máxima: 60 puntos.

b) El apartado de formación está integrado por 4 subapartados, cada uno con su propio límite parcial, y la suma de todos no puede superar la puntuación máxima prevista para este apartado en cada proceso.

c) Los subapartados y puntuaciones máximas de cada uno son los siguientes:

2.1. Titulación Oficial Específica de 0 a 48 puntos.

2.2. Formación específica de 0 a 24 puntos.

2.3. Formación general de especial interés de 0 a 12 puntos.

2.4. Formación general del convenio de 0 a 6 puntos.

2.1. Titulación Oficial Específica de 0 a 48 puntos.

La posesión de títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y del mismo nivel que las funciones de la plaza convocada será valorada con 33 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de nivel superior que las funciones de la plaza convocada será valorada con 12 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de nivel inferior que las funciones de la plaza convocada será valorada con 6 puntos.

Si las titulaciones son parcialmente específicas se aplicará un coeficiente corrector de 0,5. (truncado a entero).

Las puntuaciones de cada titulación alegada se sumarán hasta el máximo de 48 puntos.

Tres años concluidos de una licenciatura o ingeniería superior se equiparan a diplomado.

2.2. Formación específica de 0 a 24 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a que se opta se valorarán hasta un máximo de 24 puntos, según la escala siguiente:

a) Con certificado de asistencia: 0,0045 puntos por hora lectiva.

b) Con certificado de aprovechamiento: 0,0090 puntos por hora lectiva.

b) Becas de formación específicas: 0,0030 puntos por hora.



Todas las cantidades se truncarán a 4 decimales.

2.3. Formación general de especial interés

de 0 a 12 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento, y las titulaciones oficiales, directamente relacionados con el conocimiento del Idioma Inglés, Informática y Prevención de Riesgos Laborales, siempre que no sean tratados como específicos para la plaza, se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, según la escala siguiente y límites siguientes:

2.3.1 Informática Máximo 9 puntos. Se valorarán las certificaciones de nivel oficiales de la Universidad de León a razón de 1,5 punto por nivel, hasta un máximo de 4,5 por aplicativo o módulo de conocimiento. Una vez valorado un módulo por acreditación o certificación de nivel no se valorarán los cursos o becas relacionadas con el mismo.

2.3.2 Idioma Inglés Máximo 9 puntos. Se valorará por el nivel acreditado de conocimiento, valorándose certificados oficiales de nivel, niveles de la escuela oficial de idiomas, y niveles de la ULE. Tomándose como referencia y escala la siguiente tabla, y valorándose:

A1: 1,5 puntos, A2: 3 puntos, B1: 4,5 puntos, B2: 6 puntos, C1: 7,5 puntos, C2: 9 puntos

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Escuela Oficial de Idiomas		Certificado del nivel básico (2º)	Certificado de nivel intermedio (3º)	Certificado de nivel avanzado (5º)		
Centro de Idiomas ULE y Cursos y programas de formación de la ULE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Inglés (Cambridge)		KET	PET	FCE	CAE	CPE
Inglés (TOEFL: Paper/Computer/Internet)			450/133/45	500/173/61	550/213/80	600/250/100
Inglés (IELTS)		3.0	3.5/4.0/4.5	5.0/5.5/6.0	6.5/7.0	7.5+

2.3.3 Riesgos laborales Máximo 4,5 puntos.

- Master, grado, técnico superior con 3 especialidades 4,5 puntos
- Técnico superior con una o dos especialidades 3,0 puntos
- Técnico medio 1,5 puntos

En los tres subapartados, informática, inglés y riesgos laborales, los cursos no utilizados para la valoración de títulos, grados, certificados, y/o niveles, se valorarán según la escala siguiente:

- a) Con certificado de asistencia: 0,0009 puntos por hora lectiva.
- b) Con certificado de aprovechamiento: 0,0018 puntos por hora lectiva.
- c) Becas de formación: 0,0006 puntos por hora.

Todas las cantidades se truncarán a 4 decimales.



2.4. Formación general del convenio

de 0 a 6 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones y categorías del convenio colectivo, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, según la escala siguiente:

- a) Con certificado de asistencia: 0,0006 puntos por hora lectiva.
- b) Con certificado de aprovechamiento: 0,0012 puntos por hora lectiva.
- c) Becas de formación: 0,0003 puntos por hora.

Todas las cantidades se truncarán a 4 decimales.

d) Normas aplicables a los apartados de formación 2.2, 2.3 y 2.4.

1. Los cursos se valorarán si, además de cumplir con el resto de requisitos de cada subapartado, cumplen alguno de estos requisitos:

- Que hayan sido organizados y/o impartidos por la Universidad de León, o una Administración Pública, o una Organización Sindical, o Promotores de Formación Continua.
- Que, habiendo sido organizados y/o impartidos por una entidad diferente a las enumeradas en el párrafo anterior, sean homologados por la Universidad de León.

2. Cuando proceda, las asignaturas específicas superadas en titulaciones no valoradas en el subapartado 2.1. serán valoradas en función del número de créditos en los subapartados 2.2, 2.3 y 2.4.